



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, EN EL AÑO 2024

Visto que la Constitución Española establece en su Art. 51.2 que los poderes públicos fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios. Y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, en el marco de la legislación básica del estado, en materia de defensa del consumidor y usuario, y en ejercicio de ésta, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, considera como objetivos para el 2024 la concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, dentro del programa 443 A "Defensa del Consumidor".

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes Complementarias, modificado por Ley 3/2014, de 27 de marzo, señala en su artículo 37, b) que *"las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones públicas"*.

Visto el artículo 16.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, en la nueva redacción realizada por la Ley 1/2008, de 21 de abril, que dispone que *"las Administraciones Públicas de la Región de Murcia fomentarán el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito de la protección y defensa de los consumidores y usuarios"*.

Visto el artículo 16.3 de la citada Ley 4/1996, de 14 de junio, que establece: *"Las asociaciones de consumidores y usuarios podrán acceder a los instrumentos de colaboración previstos en el apartado anterior y a las subvenciones y ayudas que para la concesión de sus fines concedan las administraciones públicas de la Región de Murcia, cuando estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y cumplan con las condiciones o requisitos que en cada caso se establezcan."*

Vista la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº 180 de 4 de agosto de 2016, modificada por Orden de 13 de junio de 2022 (BORM nº 138, de 17 de junio).





Visto el informe del Servicio de Defensa del Consumidor de fecha 27 de febrero de 2024, sobre la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, en el año 2024.

Vista la Propuesta de Orden de la Dirección General de Consumo, de fecha 27 de febrero de 2024, habiendo sido fiscalizada de conformidad por el titular de la Intervención Delegada, de aprobación de texto y autorización de gasto de la orden de convocatoria de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a favor de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para el año 2024 conforme la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº 180 de 4 de agosto de 2016, modificada por Orden de 13 de junio de 2022, (BORM nº 138 de 17 de junio), habiendo sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada.

Visto el Decreto de la Presidencia nº 42/2023, de 21 de septiembre, por el que modifica el Decreto nº 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento 13 del BORM nº 220 de 22 de septiembre de 2023), y Decreto 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, (Suplemento 13 del BORM nº 220 de 22 de septiembre de 2023).

Visto que en la partida presupuestaria 13.09.00.443A.482.50, proyecto 48127, "A las asociaciones de Consumidores. Promoción Políticas Consumidor", Subproyecto 048127240001, existe un crédito de 80.000 euros.

Vista la Orden, se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº 180 de 4 de agosto de 2016, modificada por Orden de 13 de junio de 2022, (BORM nº 138 de 17 de junio).

De conformidad con las facultades que atribuyen los artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de





Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, en el año 2024, que se adjunta.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 80.000,00 euros para atender las actuaciones derivadas de la Orden citada en el punto anterior, que serán sufragadas con cargo a la partida presupuestaria 13.09.00.443A.482.50, proyecto 48127, "A las asociaciones de Consumidores. Promoción Políticas Consumidor".

TERCERO.- Publicar la presente orden de convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA
(Fecha y firma electrónica al margen del presente documento)
Fdo.: Luis Alberto Marín González

04/03/2024 05:19:24

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6563a4c8-49de-41b2-3353-0050569b6280





ORDEN DE CONVOCATORIA

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, en el año 2024

La Constitución Española establece en su Art. 51.2 que los poderes públicos fomentarán las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, en el marco de la legislación básica del estado, en materia de defensa del consumidor y usuario y en ejercicio de ésta, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, considera como objetivos para el 2024 la concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, dentro del programa 443 A "Defensa del Consumidor".

El Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes Complementarias, modificado por Ley 3/2014, de 27 de marzo, señala en su artículo 37, b) que *"las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones públicas"*.

El artículo 16.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, en la nueva redacción realizada por la Ley 1/2008, de 21 de abril, dispone que *"las Administraciones Públicas de la Región de Murcia fomentarán el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito de la protección y defensa de los consumidores y usuarios"*.

El artículo 16.3 de la citada Ley 4/1996, de 14 de junio, establece: *"Las asociaciones de consumidores y usuarios podrán acceder a los instrumentos de colaboración previstos en el apartado anterior y a las subvenciones y ayudas que para la concesión de sus fines concedan las administraciones públicas de la Región de Murcia, cuando estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia y cumplan con las condiciones o requisitos que en cada caso se establezcan."*





Para dar cumplimiento a los citados preceptos, se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

Para ello, se aprobó la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº 180 de 4 de agosto de 2016, vigentes en tanto en cuanto no se produzca una derogación expresa, modificada por la Orden de 13 de junio de 2022 y publicada en el BORM nº 138 de 17 de junio de 2022.

Con las bases reguladoras aprobadas y publicadas en el BORM, se estima conveniente realizar la convocatoria de las ayudas económicas para el ejercicio 2024, al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es necesario fomentar las campañas de difusión de información y formación, referidas a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y en especial a colectivos más desfavorecidos, consideradas personas consumidoras vulnerables según el Real Decreto Ley 1/2021 de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE nº 17 de 20 de enero de 2021).

Es el momento de fortalecer y reforzar el sistema de resolución de conflictos, mediante la convocatoria de subvenciones de pública concurrencias, y a través de las organizaciones de consumidores y usuarios.

Existe crédito de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), en la partida presupuestaria 13.09.00.443A.482.50, Proyecto 48127" Subproyecto 048127240001, A las Asociaciones de Consumidores. Promoción Políticas Consumidor".

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





DISPONGO

Primero.- Objeto de la Orden

Aprobar la convocatoria del año 2024, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Segundo.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº 180 de 4 de agosto de 2016, modificada por la Orden de 13 de junio de 2022 y publicada en el BORM nº 138 de 17 de junio de 2022.

Tercero. Beneficiarios

Las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, que estén inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en la legislación de subvenciones vigente (artículos 13, 14 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones y artículos 11 y 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y tengan justificadas todas las subvenciones concedidas en los cuatro ejercicios anteriores a la concesión.

Cuarto. Actuaciones subvencionables

El desarrollo de actividades en materia de consumo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, por las Organizaciones de Consumidores de la Región de Murcia, además de las realizadas por la Dirección General de Consumo, que incluyen cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Acciones de promoción de los mecanismos extrajudiciales de resolución de controversias, en especial la adhesión de empresas y profesionales al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- Campañas de difusión de información y formación, referidas a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y en especial a los consumidores vulnerables, con prioridad en las siguientes materias:





- Resolución alternativa de conflictos, resolución de conflictos en línea y obligación de incluir en las páginas web de comercio electrónico el acceso a la plataforma de resolución de conflictos.
- Formación e información de los derechos y deberes de las personas consumidoras.
- Acciones legales para la defensa de los intereses generales o difusos de los consumidores.
- Promoción de la educación del consumidor en centros docentes dirigidos a un consumo responsable, economía circular, Agenda 2030, consumo de proximidad, de respeto al medio ambiente y de apoyo al pequeño y mediano comercio.

- c) Acciones de promoción de la educación del consumidor en centros docentes, públicos o privados, incluidos los de ámbito universitario, que incluya material divulgativo y/o ponente.
- d) Realización de cursos, jornadas, charlas, congresos, encuentros, así como cualquier otra actividad de similar naturaleza.
- e) Realización de estudios, encuestas o análisis comparativos.
- f) Acciones encaminadas a la modernización de software en los programas informáticos que mejoren el acceso de los consumidores a la información, documentación, legislación y, en general a los mecanismos de defensa puestos a su disposición.
- g) Acciones dirigidas al fomento del asociacionismo de consumo entre la ciudadanía en general, así como entre los colectivos sociales, empresariales, sindicales y educativos, entre otros posibles destinatarios.

Quinto. Cuantía de las ayudas

1.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a estas actuaciones se encuentra en la Partida Presupuestaria: 13.09.00.443A.48250, Proyecto nº 48127, "A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES. PROMOCIÓN POLÍTICAS CONSUMIDOR", por importe de OCHENTA MIL EUROS, (80.000,00 €).

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.





3.- La cuantía de la subvención por beneficiario, no podrá ser superior a un 50% del total del crédito presupuestario disponible.

4.- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del total de presupuesto del programa de actividades presentado por la organización, sin que pueda superar el 30% de la cantidad total aprobada en los presupuestos de la Organización de cada ejercicio, de conformidad con el artículo 10,3 de la Orden de bases de 14 de julio de 2016.

5.- Las actividades de fomento del asociacionismo podrán ser subvencionables, hasta un máximo del 10% del importe total de la cantidad subvencionada.

Sexto. Solicitudes, forma y plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, será de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico nº 2784 que estará disponible en <https://sede.carm.es/> y solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante, considerándose presentada aquella que tenga entrada en último lugar, quedando anuladas todas las anteriores.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la CARM considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en la presente norma reguladora, salvo que la solicitud obedezca a una subsanación de una solicitud presentada en plazo, ni se admitirán las recibidas por canales diferentes a la sede electrónica de la CARM.

3.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se





le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Los requerimientos de subsanación se realizarán individualmente mediante notificación telemática. La fecha a tener en cuenta en la solicitud será la de la subsanación.

Séptimo. Documentación complementaria a la solicitud

A la solicitud debidamente cumplimentada, (ANEXO I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a.- Certificación de acuerdo del órgano competente de la Organización aprobando la solicitud de subvención, firmado y sellado.

b.- Memoria de actividades realizadas durante 2023, en su caso, suscrita por el órgano competente de la Organización, firmado y sellado.

c.- Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante 2024, suscrita por el órgano competente de la Organización, concretando aquellas actuaciones del programa para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera, firmado y sellado.

Las actividades respecto de las cuales se solicite la subvención deberán estar perfectamente identificadas y presupuestadas, con el correspondiente desglose de las acciones que conlleve su realización, de modo que permita su evaluación a efectos de su calificación o no como subvencionables.

d.- Acreditación del número de asociados al corriente de pago, mediante procedimientos que acrediten el ingreso.

e.- Fotocopia compulsada y actualizada de los Estatutos de la Organización, si no estuvieran en poder de la Administración.

f.- Certificado del órgano competente de la Organización acreditativo del número de Delegaciones Locales, sus domicilios y nombre de los responsables, firmado y sellado.

g.- Acreditación de los recursos propios por cuotas de los asociados, referido al año 2023, mediante remesa de la entidad bancaria.

h.- Número de la cuenta de la Organización, actualizado, con el correspondiente IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiero en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.





i.- Autorización para obtener la Administración, los certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales, tributarias y de la seguridad social. Para aquellas organizaciones que no dispongan de personal dado de alta en el régimen de seguridad social, deberán de presentar declaración responsable del Presidente/a de no está incurso la organización, en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora señalada en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tener ninguna relación laboral por cuenta ajena, dada de alta como empresa en el sistema de la Seguridad Social.

Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, debiendo procederse por el beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Criterios de valoración

La valoración de los proyectos para las que se solicite subvención se efectuará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases de 14 de julio de 2016:

1.- Calidad e incidencia social del programa de actividades presentado, (1 punto por actividad con incidencia social, hasta un máximo de 36 puntos) a obtener tomando en consideración:

- a) Número de actuaciones (3 puntos por actuación, hasta un máximo de 21 puntos).
- b) Número de beneficiarios finales de la actividad a desarrollar por la Organización, (hasta 50, 3 puntos, de 51 a 100, 6 puntos, de 101 a 250, 10 puntos, y de 251 en adelante, 15 puntos).

2.- Ámbito territorial de las actuaciones propuestas (1 punto por municipio, hasta un máximo de 5 puntos).





3.- Grado de ejecución y alcance territorial del Programa de actividades desarrolladas en el ejercicio anterior a la convocatoria (1 punto por actividad ejecutada y 1 punto por municipio donde se haya ejecutado, hasta un máximo de 5 puntos).

4.- Implantación territorial de la Organización en la Región de Murcia, (0,50 puntos por municipio, hasta un máximo de 3 puntos).

5.- Porcentaje de las aportaciones de las cuotas de los asociados respecto del presupuesto total de la Organización, (7 puntos hasta el 4%, 11 puntos del 4,01 % al 10%, 15 puntos del 10,01% al 15% y 20 puntos del 15% en adelante, hasta un máximo de 20 puntos).

6.- Número de asociados de la Organización, (0,50 puntos por cada 50 socios, hasta un máximo de 3 puntos).

7.- Pertenencia de la Organización a Órganos Consultivos Públicos de ámbito local o autonómico. La acreditación de este extremo se realizará de oficio por la Administración una vez indicado por las Organizaciones, los Órganos Consultivos de los que son miembros, (1 punto por cada órgano, con un máximo de 8 puntos).

Noveno. Instrucción y procedimiento

1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a la Orden de Bases de 14 de julio de 2016, modificada por Orden de 13 de junio de 2022 y las normas contenidas en Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y estará constituida por:

a) Presidente: titular de la Dirección General competente en materia de consumo.

b) Vocales: dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de Consumo nombrados por el titular de la misma.

c) Secretario: El jefe de servicio de defensa del consumidor.

Las solicitudes se evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases.





3.- Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación constituida al efecto, ésta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y que contendrá la relación tanto de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, como las cuantías individuales.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Décimo. Resolución

El procedimiento de resolución finalizará mediante Orden del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de Consumo.

Undécimo. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.





El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimosegundo. Medios de notificación y publicación

Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, conforme los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.- Pago de la subvención

El pago de la subvención será anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En la justificación de las subvenciones, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo de 12 de julio de 2016, por la se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE nº 164, de 10 de julio de 2021), modificación de la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según se recoge en la Orden de 13 de junio de 2022, de modificación de la Orden de Bases de 14 de julio de 2016.

Decimocuarto.- Publicidad de las subvenciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.





Decimoquinto.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Eficacia

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

Fdo.: Luis Alberto Marín González





ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Denominación de la Asociación solicitante		C.I.F.	
Fecha de creación de la Asociación			
Nº Registro Asociación sin ánimo de lucro		Nº Registro Asociación de Consumo	
Vía Pública	Nº	Código Postal	Localidad
Teléfono	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria	
Nombre y apellidos del presidente/a de la Asociación solicitante		N.I.F.	

EXPONE:

Que la Junta Rectora de la Asociación reunida con fecha _____ acordó aprobar el programa de actividades y presupuesto que se adjuntan para el año en el que se solicita la subvención.

Que al amparo de la Orden de _____, (BORM _____) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ € para el desarrollo de las actividades que se especifican en dicho programa.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: [Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social; Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias AEAT: Solicitud de ayudas y subvenciones; Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias CARM para percibir ayudas y subvenciones]

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias AEAT: Solicitud de ayudas y subvenciones
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de obligaciones tributarias CARM para percibir ayudas y subvenciones

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

